

**ACUERDO No 015 - 3**

“Por el cual se concede comisión de estudios al exterior a un funcionario de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO CORPONARIÑO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1050 de 1997; DECRETO 1666 DE 1991; DECRETO 3555 DE 2007 y EL ARTICULO 32 DEL ACUERDO No. 002 DE 2009, Y**

**CONSIDERANDO**

Que el señor JAIRO FERNANDO LASSO MEJIA identificado con cédula de ciudadanía No. 10.284.289 Expedida en Manizales © es funcionario de carrera administrativa de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO en calidad de Profesional Universitario Código 2044 Grado 09.

Que en el marco del JAPAN MEXICO PARTNERSHIP PROGRAMME (JMPP), el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) y la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID), han seleccionado por hoja de vida a siete (7) participantes de Latinoamérica y entre ellos al funcionario de CORPONARIÑO JAIRO FERNANDO LASSO MEJIA para asistir a la segunda edición del “Curso Internacional sobre Sistemas Naturales de Tratamiento de Aguas y Lodos Residuales, su Reuso y Aprovechamiento” teniendo en cuenta el Proyecto de CORPONARIÑO “Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Laguna de La Cocha – Humedal Ramsar”.

Que el Proyecto de CORPONARIÑO “Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Laguna de La Cocha – Humedal Ramsar” ha sido formulado y gestionado por el funcionario de CORPONARIÑO JAIRO FERNANDO LASSO MEJIA y en la actualidad hace parte del Equipo Supervisor para su ejecución.

Que el señor JAIRO FERNANDO LASSO MEJIA ha presentado petición escrita al Consejo Directivo de CORPONARIÑO a fin de que se le apruebe una comisión de estudios para asistir a la segunda edición del “Curso Internacional sobre Sistemas

## ACUERDO No

Naturales de Tratamiento de Aguas y Lodos Residuales, su Reuso y Aprovechamiento" a realizarse del 30 de septiembre al 25 de octubre de 2013 en JIUTEPEC, MORELOS, MEXICO. Anexa la carta de aceptación de los organizadores.

Que el artículo 83 del Decreto 1950 de 1973 establece: "*Los funcionarios inscritos en el Escalafón de la Carrera Administrativa, en igualdad de condiciones con los demás empleados, tendrán prelación para las comisiones de estudios.*".

Por su parte, el artículo 84 ibidem determina: "*Las comisiones de estudio sólo podrán conferirse para recibir capacitación, adiestramiento o perfeccionamiento en el ejercicio de las funciones propias del empleo de que es titular, o en relación con los servicios a cargo del organismo donde se halle vinculado el empleado.*".

Que teniendo en cuenta el carácter de funcionario público del peticionario deberá agotar el procedimiento señalado para tal fin en el Decreto 3555 de 2007 el cual contempla: "**Artículo 1º.** *Modifícase el artículo 7º del Decreto 1050 de 1997, el cual quedará así: "Artículo 7º. De la Comisión de estudios. Se podrá conferir comisión de estudios en el exterior al servidor público que tenga por lo menos un (1) año continuo de servicio en la respectiva entidad, y para tal efecto, además de las autorizaciones de la Junta, Consejo Directivo o Superior respectivo, cuando a ello haya lugar, deberán cumplirse los siguientes requisitos, sin excepción:*

*Convenio mediante el cual el comisionado se compromete a prestar sus servicios a la entidad que otorga la comisión o a cualquier otra entidad del Estado, por el doble del tiempo de duración de la comisión y Póliza de Garantía de cumplimiento por el término señalado en el aparte anterior y un (1) mes más, y por el ciento por ciento (100%) del valor total de los gastos en que haya incurrido la entidad con ocasión de la comisión de estudios y los sueldos que el funcionario pueda devengar durante el transcurso de su permanencia en el exterior.*

*El plazo de la comisión de estudios no podrá ser mayor de doce (12) meses, prorrogable por un término igual hasta por dos (2) veces, siempre que se trate de obtener título académico y previa comprobación del buen rendimiento del comisionado, debidamente acreditada con los certificados del respectivo Centro Académico.*

(...)

## ACUERDO No

*En todo caso, si vencido el término de la comisión de estudios, el servidor público no se reintegra al servicio deberá devolver el valor total de las sumas giradas por la entidad otorgante al Tesoro Nacional, junto con sus respectivos intereses liquidados a la tasa de interés bancario, sin perjuicio de las demás acciones previstas, cuando se hubiere otorgado beca a través del Icetex.*

*Si el empleado Comisionado se retira del servicio antes de dar cumplimiento a la totalidad del tiempo estipulado en el convenio, deberá reintegrar la parte de las sumas pagadas por la Entidad, correspondiente al tiempo de servicio que le falte por prestar, incluidos los intereses a que haya lugar”.*

Conforme a la norma en cita le corresponde al Consejo Directivo de CORPONARIÑO decidir sobre la comisión de estudios para asistir a la segunda edición del “Curso Internacional sobre Sistemas Naturales de Tratamiento de Aguas y Lodos Residuales, su Reuso y Aprovechamiento” a realizarse del 30 de septiembre al 25 de octubre de 2013 en JIUTEPEC, MORELOS, MEXICO cuya petición la presenta el señor JAIRO FERNANDO LASSO MEJIA.

Que el peticionario cumple los requisitos para ser beneficiario de comisión de estudios en el exterior, además de tener en cuenta que se trata de asistir a un evento relacionado con la misión institucional y de las funciones del peticionario, representar a la entidad dando a conocer proyectos institucionales y que el señor JAIRO FERNANDO LASSO MEJIA ha sido aceptado por la organización para la asistencia al mencionado evento.

Por lo expuesto, el Consejo Directivo,

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder comisión de estudios al funcionario de CORPONARIÑO JAIRO FERNANDO LASSO MEJIA identificado con cédula de ciudadanía No. 10.284.289 Expedida en Manizales, para asistir a la segunda edición del “Curso Internacional sobre Sistemas Naturales de Tratamiento de Aguas y Lodos Residuales, su Reuso y Aprovechamiento” a realizarse del 30 de septiembre al 25 de octubre de 2013 en JIUTEPEC, MORELOS, MEXICO.

## ACUERDO No

**ARTICULO SEGUNDO:** El comisionado suscribirá el correspondiente convenio de contraprestación de servicios y la póliza conforme a la normatividad vigente.


**ARTICULO TERCERO:** El Comisionado tendrá derecho a percibir los correspondientes salarios y prestaciones sociales legales vigentes durante el término de la comisión; al igual que los viáticos de conformidad a la reglamentación interna de CORPONARIÑO.

**ARTICULO CUARTO:** Una vez terminada la comisión de estudios, el empleado deberá presentarse ante el Director General, dejando constancia escrita de la reincorporación al cumplimiento normal de sus funciones, lo mismo que el informe de la comisión.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los 19 SEP 2013

  
Presidente Consejo Directivo

  
Secretaria Consejo Directivo

Proyecto: Jaime C.  
Revisó: Fredy R.  
Aprobó: 